



Zalla

Ayuntamiento
Udala.

**CONTRATO DEL "SERVICIO DE DESARROLLO,
MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL
ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L".**


En Zalla, a 2 de junio de 2014.

COMPARECEN

De una parte, D. Manuel M^a Maestre Urruela, Presidente del Consejo de Administración de Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L, con DNI nº 72.253.756-S mayor de edad.

De la otra, D. Enrique Valcarcel Sangil con DNI nº 22.703.317-V mayor de edad.

INTERVIENEN


D. Manuel M^a Maestre Urruela, como Presidente del Consejo de Administración de Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 20 apartado d) de los Estatutos de la sociedad.

D. Enrique Valcárcel Sangil que actúa en nombre y representación de EIBEX Asesores Consultores, S.L con domicilio en Alda. Urquijo, 10-3º dcha, 48008 de Bilbao según consta en escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, D. Antonio José Martínez Lozano, con fecha 23 de diciembre de 2004 y nº 5.996 de protocolo, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en la materia y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse,


EXPONEN

1.- Autorización de la celebración del contrato.

Por acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 30 de enero de 2014 se aprobó el Pliego de Condiciones para la contratación del "Servicio de desarrollo, mantenimiento y gestión de la empresa Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L.", así como la apertura del procedimiento de licitación.

2.- Adjudicación.

Por el Consejo de Administración celebrado el día 15 de abril de 2014 se adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Adjudicar a la empresa EIBEX Asesores Consultores, S.L el "Servicio de desarrollo, mantenimiento y gestión de la empresa municipal Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L".

Segundo.- Respecto a la contraprestación del contrato y teniendo en cuenta que en el Pliego de Clausulas Administrativas que regulaba la contratación del servicio el precio se estimaba en 80.000 euros anuales, conforme a la oferta económica realizada por EIBEX Asesores Consultores, S.L el precio queda fijado en los siguientes términos:

1.- Respecto al apoyo en las tareas de gestión:

Para servicios o encomiendas que conlleven un ingreso por ventas (excluidos los ingresos derivados de financiación pública): un 5% en concepto de honorarios según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, lo que supone una baja del 37,50% respecto al porcentaje máximo.

Para servicios o encomiendas que no conlleven asociado ningún ingreso por ventas: un 4% en concepto de honorarios según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, lo que supone un baja del 33,33% respecto al porcentaje máximo.

2.- Respecto a la generación de beneficios: un 20% en concepto de honorarios según lo establecido en el pliego, lo que supone una baja del 33,33 % respecto al porcentaje máximo.

Tercero.- El plazo de duración será de 3 años desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por las partes hasta un máximo de 5 años, incluyendo dos prórrogas anuales.



Zalla

Ayuntamiento
Udala

Cuarto.- Financiar el mismo con cargo a la partida 451322707.

Quinto.- El conjunto de las mejoras ofertadas por la empresa EIBEX Asesores Consultores, S.L tanto para los servicios actuales como las mejoras y actuaciones complementarias de proyectos futuros de servicios públicos y actividad económica pública local se recogen como anexo al contrato administrativo, siendo de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores junto con la copia del informe de valoración de los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente y copia del Acta del Comité de Contratación de fecha 21 de marzo de 2014.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y Boletín Oficial de Bizkaia."

3.- Garantías.

Conforme a la carta de pago el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva por importe de 4.000 euros equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo en base a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Por acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 15 de abril de 2014 se adjudica a EIBEX Asesores Consultores, S.L el contrato para la prestación del "Servicio de desarrollo, mantenimiento y gestión de la empresa municipal Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L" de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que el Sr. Enrique Valcárcel Sangil en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda.- Respecto a la contraprestación del contrato y teniendo en cuenta que en el Pliego de Clausulas Administrativas que regulaba la contratación del servicio el precio se estimaba en



Zalla

Ayuntamiento
Udala

80.000 euros anuales, el importe a percibir por el adjudicatario se determinará en función de las actuaciones que efectivamente se realizaran durante el plazo de ejecución del contrato, aplicándose los porcentajes ofertados a la baja por la empresa EIBEX Asesores Consultores, S.L (sobre los porcentajes máximos previstos en el Pliego):

1.- Respecto al apoyo en las tareas de gestión:

- Para servicios o encomiendas que conlleven un ingreso por ventas (excluidos los ingresos derivados de financiación pública): un 5% en concepto de honorarios según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, lo que supone una baja del 37,50% respecto al porcentaje máximo.

- Para servicios o encomiendas que no conlleven asociado ningún ingreso por ventas: un 4% en concepto de honorarios según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, lo que supone una baja del 33,33% respecto al porcentaje máximo.

2.- Respecto a la generación de beneficios: un 20% en concepto de honorarios según lo establecido en el pliego, lo que supone una baja del 33,33% respecto al porcentaje máximo.

Tercera.- Forma de pago.

Se abonará una cantidad mensual a la empresa adjudicataria conforme a las disposiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarta.- Duración del contrato.

La duración del contrato será de tres años desde la formalización del mismo.

El contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por las partes, hasta un máximo de cinco años, incluyendo dos prórrogas anuales, con la conformidad escrita del contratista y acuerdo expreso del órgano de contratación, que deberá adoptarse, en todo caso, antes del vencimiento.

Quinta.- El conjunto de las mejoras ofertadas por la empresa EIBEX Asesores Consultores, S.L tanto para los servicios actuales como las mejoras y actuaciones complementarias de proyectos



Zalla

Ayuntamiento
Udala

futuros de servicios públicos y actividad económica pública local se adjuntan como Anexo I al presente contrato administrativo, siendo de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

Sexta.- Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusulas 9 y 10, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

a) Puesta a disposición por parte de EIBEX Asesores Consultores, S.L los siguientes medios personales:

-Responsable del contrato (1): Arquitecto, ingeniero, abogado, economista, ADE o similar, con al menos cinco años de experiencia en dirección y/o gestión de empresas públicas y privadas.

-Gerencia-coordinación General (1): Arquitecto, ingeniero, abogado, economista, ADE o similar con, al menos, dos años de experiencia en dirección y/o gestión de empresas públicas y privadas.

Las dos funciones anteriores pueden ser ejercidas por la misma persona.

-Adjunto a Gerencia-coordinación General (1): Arquitecto, ingeniero, abogado, economista, ADE o similar con, al menos, dos años de experiencia en empresas públicas y privadas.

-Área económica (1): Economista, ADE o similar.

-Área de RRHH (1): Abogado, economista, ADE o similar.

-Área Financiera (1): Economista, ADE o similar.

-Área Jurídica (1): Abogado.

-Área Técnica (1): Ingeniero, arquitecto o similar.

b) Estricto cumplimiento de la legislación laboral, incluidos los convenios provinciales del sector o en su caso de empresa si lo

tuvieren. En el caso de que la empresa no tuviera convenio de empresa o provincial se tendría en cuenta el último convenio provincial como referente.

El cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se ha acreditado por la empresa conforme a la documentación adjunta en los Anexos II y III.

Séptima.- Además de las causas de resolución previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el TRLCSP, se establece como causa de resolución automática de este contrato sin derecho a indemnización para ninguna de las partes, el que una Administración distinta de la propia Corporación que suscribe -ya fuera la Diputación foral de Bizkaia o la Administración General del Estado-, obligara al Ayuntamiento de Zalla a disolver la empresa municipal ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L en específico marco de aprobación y exigencia de un plan de ajuste o de un plan económico-financiero al Ayuntamiento, por encontrarse en situación de desequilibrio de manera consolidada y como consecuencia de la aplicación de los principios y de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera vigentes, o que pudieran dictarse para el sector público y especialmente para las Entidades Locales de Bizkaia.

by
Octava.- Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalado.

